

Dictamen Revisoría Fiscal

Tunja, 31 de enero de 2022

Señores

Fundacion Asilo San Jose

Ciudad

A. Opinión

He auditado los estados financieros de la entidad Asilo San José, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 que se presentan en forma comparativa por el mismo periodo pero para el año 2020 y los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de efectivo, así como las revelaciones que incluyen un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos de la Entidad han sido preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con Sección 3 del anexo 2 del decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para pymes (Estándar Internacional para Pymes).

Los estados financieros terminados a 31 de diciembre de 2020, no fueron auditados por mí.

B. Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección D. del presente informe.

Soy independiente de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con dichos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

C. Responsabilidad de la Dirección y de los responsables del gobierno de la Entidad en relación con los Estados Financieros.

Los estados financieros certificados que se adjuntan son responsabilidad de la Administración, quien supervisó su adecuada elaboración de acuerdo con el anexo 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de Políticas Contables Adoptadas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

En la preparación de Estados financieros, la Administración debe diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de los mismos, para que estén libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; así como establecer las estimaciones contables que sean razonables conforme a las circunstancias; así mismo le corresponde valorar la capacidad de la Entidad de continuar como Entidad en funcionamiento, revelando según corresponda, las cuestiones relacionadas con la Entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de Entidad en funcionamiento excepto si la Dirección tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La representación legal de la Entidad, es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la Entidad.

D. Responsabilidad del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros.

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos, con base en mi auditoría, la cual he llevado de conformidad con Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia; dichas normas exigen que cumpla con los requisitos éticos, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros adjuntos, están libres de incorrección material. Seguridad razonable

es un criterio de alto grado, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con el artículo 7 de la ley 43 de 1990 siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con el artículo 7 de la Ley 43 de 1990, apliqué mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- a. Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar bases para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno.
- b. Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- c. Concluí sobre lo adecuado de la utilización, por la dirección, del principio contable de Entidad en funcionamiento y, basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como Entidad en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada.
- d. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser casusa de que la Entidad deje de ser una Entidad en funcionamiento. Comunicué al Representante Legal, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría

planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la misma.

E. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Declaro que, durante el periodo objeto de este Dictamen, los registros se llevaron de acuerdo con las normas legales y la técnica contable, así mismo, las operaciones registradas en los libros y los actos de la Administración se ajustaron a las directrices de sus Superiores Jerárquicos; en cuanto a la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, manifiesto que en mi criterio se conservan en forma debida

Existe concordancia entre los Estados Financieros que se acompañan y el informe de Gestión preparado por los Administradores. Además, en dicho informe la Entidad Asilo San José cumple en forma adecuada con lo dispuesto en la ley 603 de 2000 sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y su ingreso base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Entidad Asilo San José no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral

La Entidad acató en debida forma lo contemplado en el parágrafo 2, del artículo 87 de la ley 1676 de 2013, la cual entró en vigencia el 21 de febrero de 2014.

El derecho de Inspección, regulado en los artículos 369, 379, numeral 4 y 447 del Código de Comercio, así como en el artículo 48 de la Ley 222 de 1995 fue debidamente respetado y acatado por la Administración de la Entidad.

F. Opinión sobre Control Interno y cumplimiento legal y normativo

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la

Administración de la Entidad, así como del funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la Administración. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- a. Normas legales que afectan la actividad de la Entidad;
- b. Estatutos y/o documentos internos de la Entidad Asilo San José;
- c. Demás documentación relevante

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio el modelo NIAS. Este modelo no es de uso obligatorio para la Entidad, sin embargo, es un referente aceptado internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno de una entidad, es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal, designado para proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia de las operaciones.

El control interno de una entidad incluye aquellas políticas y procedimientos que (1) permiten el mantenimiento de los registros que, en un detalle razonable, reflejan en forma fiel y adecuada las transacciones y las disposiciones de los activos de la Entidad; (2) proveen razonable seguridad de que las transacciones son registradas en lo necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con el marco técnico normativo aplicable al Grupo No. 2 que corresponde a la NIIF para PYMES, y que los ingresos y desembolsos de la entidad están siendo efectuados solamente de acuerdo con las autorizaciones de la Administración y de aquellos encargados del gobierno corporativo; y (3) proveer seguridad razonable en relación con la prevención, detección y corrección oportuna de adquisiciones no autorizadas, y el uso o disposición de los activos de la entidad que puedan tener un efecto importante en los estados financieros.

También incluye procedimientos para garantizar el cumplimiento de la normatividad legal que afecte la Entidad, así como de las disposiciones de los Entes Superiores que operan en la Entidad, y demás órganos de administración, y el logro de los objetivos propuestos por la Administración en términos de eficiencia y efectividad organizacional.

Debido a limitaciones inherentes, el control interno puede no prevenir, o detectar y corregir los errores importantes. También, las proyecciones de

cualquier evaluación o efectividad de los controles de periodos futuros están sujetas al riesgo de que los controles lleguen a ser inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos se pueda deteriorar.

Esta conclusión se ha formado con base en las pruebas practicadas para establecer si la Entidad ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y las decisiones de los Directivos, y mantiene un sistema de control interno que garantice la efectividad y eficiencia de las operaciones, la contabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables. Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de revisoría fiscal para el periodo 2021. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi conclusión.

G. Opinión sobre cumplimiento legal y normativo

En mi opinión Entidad Asilo San José ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones legales y/o de Superiores jerárquicos, en todos los aspectos importantes.

H. Opinión sobre la efectividad del sistema de control interno

En mi opinión el control interno es efectivo en todos los aspectos importantes, con base en el modelo NIAS.

I. Párrafo de Énfasis

Llamo la atención sobre las siguientes notas:

- a) Ante la ausencia de los soportes necesarios para confirmar algunos saldos y depositos de cuentas bancarias, no fue posible auditar saldo para cuenta corriente del banco de Bogota terminada en 7578. Se encuentran extractos bancarios hasta el mes de Julio de 2021.
- b) Teniendo en cuenta que existen bienes inmuebles que generan beneficios economicos para la entidad (arriendos), su reconocimiento y presentacion en Estados Financieros debe hacerse como propiedades de

inversion, sin embargo, esta situacion no esta siendo aplicada por la Entidad.

- c) Ademas, por ausencia de medios de comprobacion, no hemos podido verificar los costes atribuibles a la Propiedad Planta y Equipo y Propiedades de Inversion mencionadas en el literal anterior

Cordialmente,



Yara Yeudiel Uribe Ruiz
Revisor Fiscal

Delegado por Medrano Muñoz Asesores Consultores S.A.S.

boyaca@medranomunoz.com

MEDRANO ASESORES S.A.S.

www.medranoasesores.com

Tunja, 17 de marzo de 2021

Avenida norte 47ª 40 Piso 3 Of 5, Tunja